descuentos habituales del sector en ocasión de participación en Ferias del Libro, ventas en Día del Libro y eventos similares.

Los descuentos no son acumulables. No se aplicarán descuentos en las suscripciones.

11. Otras bonificaciones. Gratuidad.

En el caso de ficheros, bancos de datos y en general toda aquella información no publicada en forma impresa, se determinan las siguientes bonificaciones para los siguientes organismos públicos o privados con los que el INE intercambia información o cuya actividad es beneficiosa para los fines del Instituto. Estas bonificaciones no afectan a las publicaciones de catálogo como son libros, disquetes o CD-ROM, que no se entregarán de forma gratuita. El Instituto Nacional de Estadística establecerá mediante circular de la Presidencia una lista de distribución gratuita de sus publicaciones, tanto electrónicas como impresas:

1) Miembros del Consejo Superior de Estadística, la Comisión Interministerial de Estadística (CIME), el Comité Interterritorial de Estadística (CITE) y Departamentos Estadísticos Ministeriales:

Se les remitirá gratuitamente, previa solicitud a la Subdirección General de Difusión Estadística, toda la información contenida en ficheros del Instituto Nacional de Estadística que les resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones en el formato en que se encuentren disponibles. En caso de que la misma información se disponga en varios soportes el INE decidirá en qué soporte se entrega. En cuanto a peticiones de información que requieran un trabajo adicional en el Instituto Nacional de Estadística, como pueda ser de verificación, validación, depuración, tabulación u otros, se facturará por el tiempo dedicado a estas tareas, si bien se aplicarán, a los precios finales, los cupos anuales de información gratuita de la tabla 1.

2) Medios de comunicación: Se les entregará de forma gratuita toda la colección «Cifras INE» de información coyuntural, así como las notas de prensa emitidas por el Instituto y la información estándar en formatos electrónicos.

En cuanto a peticiones que exijan un tratamiento especial, como se especifica en el punto anterior, se sigue de nuevo lo expuesto en la tabla 1.

3) Otros usuarios de especial interés: Se aplicarán los cupos de información gratuita de la tabla $1.\,$

Tabla 1. Cupos anuales de información gratuita

Gratuidad total.	Altos cargos con rango igual o superior a Secretario de Estado.
	Defensor del Pueblo.
	Consejo General del Poder Judicial.
	Congreso de Diputados.
	Senado.
500.000 pesetas por año.	Departamentos estadísticos ministeriales.
	Miembros del Consejo Superior de Estadística.
	Miembros de la Comisión Interministerial de Esta- dística.
	Miembros del Comité Interterritorial de Estadística.
100.000 pesetas por año.	Direcciones Generales del Ministerio de Economía y Hacienda.
	Medios de Comunicación.
	Consejo Económico y Social.
	Centrales sindicales de implantación nacional.
	Organizaciones Patronales de implantación nacional.
	Partidos políticos de implantación nacional.

En el caso de bonificaciones que no impliquen gratuidad total, las peticiones de un determinado organismo se irán presupuestando, y se entregarán gratuitamente hasta que se sobrepase el techo de bonificaciones prefijado. A partir de ese momento las restantes peticiones del año se facturarán aplicando los descuentos establecidos en el apartado décimo. No se podrán trasladar saldos de un año a otro.

12. Convenios de colaboración.

El Instituto Nacional de Estadística podrá establecer con entidades públicas o privadas convenios de colaboración que impliquen la entrega gratuita de información del Instituto para llevar a cabo los objetivos del

convenio. En este caso se especificará con precisión la información entregada, valorándose según los precios fijados en la presente Resolución, al objeto de cuantificar el contenido económico del convenio.

13. Condiciones de suministro de información.

El Instituto Nacional de Estadística podrá limitar la cesión de datos a ciertos usuarios y establecer restricciones de uso o condiciones de compromiso para la información entregada con el fin de garantizar la protección del secreto estadístico. El usuario deberá firmar un documento de aceptación de tales condiciones de compromiso con carácter previo a la entrega de la información.

Todos los productos de difusión del Instituto Nacional de Estadística deberán abonarse totalmente en el momento de su entrega. La forma de abono será la determinada en su momento por el Instituto Nacional de Estadística en su normativa de gestión de ingresos. En los casos en que se elabore un presupuesto previo, se podrá exigir en el momento de la aceptación, un depósito parcial del 10 por 100 del importe. Procederá la devolución del importe satisfecho o de la parte proporcional, en caso de depósito, cuando por causas no imputables al obligado al pago, el Instituto Nacional de Estadística no suministre la información o preste el servicio solicitado por el usuario.

14. La administración y cobro de los precios privados establecidos en la presente Resolución, se efectuarán por el Instituto Nacional de Estadística, de conformidad con la normativa reguladora de la materia.

La presente disposición será de aplicación desde la fecha.

Madrid, 4 de mayo de 1999.—La Presidenta, María Pilar Martín-Guzmán Conejo.

11896

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 20 y 22 de mayo de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días $20 \ y \ 22 \ de$ mayo de $1999 \ se$ han obtenido los siguientes resultados:

Día 20 de mayo de 1999:

Combinación ganadora: 22, 5, 9, 3, 4, 46.

Número complementario: 18. Número del reintegro: 1.

Día 22 de mayo de 1999:

Combinación ganadora: 20, 3, 8, 45, 36, 49.

Número complementario: 47.

Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 27 y 29 de mayo de 1999, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 24 de mayo de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 20 de mayo de 1999), el Gerente Económico-Financiero y de Administración, Alfonso Constante Villuendas.

11897

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se hace público el movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del Presupuesto y sus modificaciones del mes de febrero de 1999.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 131 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se hace público el movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del Presupuesto y sus modificaciones, correspondientes al mes de febrero de 1999.

Madrid, 10 de mayo de 1999.–El Interventor general, Rafael Muñoz López-Carmona.